



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

023425 28 NOV 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que en los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígenas(s), donde se ubican los centros de atención tutorial.

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del mismo Decreto, establece que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en los literales anteriores, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

Que por medio de la Resolución 15865 del 21 de septiembre 2018, corregida mediante las Resoluciones 2114 del 5 de marzo de 2019 y 9347 del 2 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual, por el término de siete (7) años.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander solicitaron a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual con periodicidad de admisión semestral y una duración de diez (10) semestres. Asimismo, la institución informó modificaciones relacionadas con el aumento de créditos académicos que pasa de 175 a 180, el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 150, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 27 de febrero de 2025, estudió la solicitud de renovación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en modalidad virtual, periodicidad de admisión semestral y una duración de diez (10) semestres. Asimismo, recomendó al Ministerio, darse por notificado de las modificaciones informadas por la institución, relacionadas con el aumento de créditos académicos que pasa de ciento setenta y cinco (175) a ciento ochenta (180), el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150), el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo con las modificaciones informadas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del Programa:	Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial
Título a otorgar:	Profesional en Administración de Empresas
Domicilio de la Institución:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	180
Estudiantes 1er periodo:	150

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

Parágrafo 1. Las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del trámite de renovación del programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial, informó de la modificación de créditos académicos que pasa de ciento setenta y cinco (175) a ciento ochenta (180) además de la modificación del número de estudiantes a admitir para el primer período que pasa de cincuenta (50) a ciento cincuenta (150) el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido el 27 de febrero de 2025 en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD18034 articulado en C.P con RD18033

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Ivan Andres Delgado Gonzalez	Si	No		No
Kenny Jesus Garcia Elguedo	Si	No		Si
Jeimy Valentina Garcia Rodriguez	Si	No		No
Jose Alfredo Baron Becerra	Si	No		No
Enrique Esteban Niebles Nunez	Si	No		No

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos

Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-72			27/02/25 8:00 a.m.	27/02/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 3201
- Nombre de la Institución: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
- NIT de la Institución: 890208727
- Naturaleza jurídica: Oficial Departamental
- Carácter académico: Institución Tecnológica
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

- Nombre del representante legal: OMAR LENGERKE PEREZ (olengerke@correo.uts.edu.co)
- Número de caso: RD18034
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2024-ER-0341625
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

INFORMACIÓN GENERAL Y DE RADICACIÓN DEL PROGRAMA

CÓDIGO DEL PROCESO: RD18034

TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN REGISTRO CALIFICADO

INSTITUCIÓN: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

NOMBRE DEL PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TÍTULO A OTORGAR: PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

LUGAR DE DESARROLLO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NIVEL DE FORMACIÓN: PROFESIONAL UNIVERSITARIA

MODALIDAD: VIRTUAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 180 (PASA DE 175 A 180 CRÉDITOS)

DURACIÓN: DIEZ (10) SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 50 (MODIFICA A 150)

CICLO PROPEDÉUTICO CON: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL (RD18033)

ANTECEDENTES

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

La institución inicia la radicación el 25 de abril de 2024 y se finaliza el proceso de radicación en debida forma el 25 de junio de 2024.

Se lleva a cabo la visita de verificación de condiciones de programa entre el 03 y 04 de octubre de 2024, por los pares académicos: MORENO TORRES ALBERTINO y SOTO CASTAÑEDA JOHN

Se evalúa en Sala el 27 de febrero de 2025.

OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE PROGRAMA

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):

Los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS articulado por ciclos propedéuticos con la TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, fueron aprobados para la renovación y modificación del registro calificado, soportadas por el Consejo Directivo según el Acuerdo N. 01-026 de diciembre 12 de 2023

Los programas se fundamentan en el campo amplio de Administración de empresas y derecho y, en el campo específico de Educación comercial y administración; los cuales se relacionan desde la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE F 2013 A.C). Igualmente, a nivel del desempeño laboral se plantean funciones ocupacionales diferenciales para cada nivel de formación.

Específicamente, se mantiene la denominación de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS con título a otorgar de PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en cual al nivel TECNOLÓGICO: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL y su correspondiente titulación TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL; lo cual permite evidenciar una denominación que corresponde con las competencias propias del campo de conocimiento asociado a la administración.

Todo lo anterior permite validar que las denominaciones, guardan correspondencia con el título a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares y el perfil del egreso.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.3):

Los programas articulados por ciclos propedéuticos se justifican mediante un análisis de tendencias en el campo específico de Educación comercial y administración; en donde se

sustentan las necesidades a nivel regional y nacional, a partir de los campos de desempeño asociados a estos programas. Adicionalmente, se logra evidenciar el seguimiento que realizan a sus egresados, lo cual indica que un alto porcentaje de ellos se encuentra vinculado laboralmente en actividades propias de la formación académica.

Asimismo, se encuentra un análisis de la relevancia de los programas y la demanda que requiere el país en la formación de estos profesionales; la anterior información, es soportada en cifras dispuestas institucionalmente y por los sistemas de información de orden nacional.

La institución presenta el estado actual de la oferta de educación en el campo de los programas similares de referencia a nivel nacional e internacional desde cada nivel de formación, evidenciando argumentos que validan la pertinencia de los mismos.

De la misma forma, se describe la contribución de los programas a las políticas públicas con su articulación con los planes y políticas nacionales, regionales y locales, que buscan seguir fortaleciendo el aporte de la educación superior a las necesidades del país y de la región. Además, se observa una adecuada justificación para la modalidad prevista (VIRTUAL). De igual forma, los programas presentados promueven la formación integral a través de la articulación de los saberes con la incorporación de recursos tecnológicos.

Todos los elementos entregados por la institución se convierten en un insumo adecuado para determinar que los programas resultan pertinentes para la región y el país. Asimismo, se logran validar procesos de autoevaluación que respaldan el seguimiento a cada una de las condiciones de calidad y a las modificaciones presentadas, las cuales son evidenciadas de conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo con el análisis realizado por la institución, en comparación con los programas similares a nivel nacional e internacional, se logra evidenciar los atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos, entre los cuales se relacionan: a) desafíos gerenciales y perspectivas globales en las organizaciones, con énfasis en la innovación y la investigación para mantener estándares internacionales, b) desarrollo de competencias para la transformación digital y estrategias administrativas y financieras que fortalezcan tanto organizaciones públicas como privadas, c) elaboración de proyectos con enfoque en el desarrollo sostenible y al desarrollo de habilidades gerenciales para la toma de decisiones, con el objetivo de asegurar la competitividad y productividad empresarial a nivel regional, nacional e internacional, promoviendo valores éticos y un enfoque emprendedor. Dichos rasgos distintivos resultan pertinentes con los dos (2) niveles de formación previstos en la propuesta curricular por ciclos propedéuticos.

Así las cosas, la sala de evaluación logra evidenciar una justificación que sustenta el contenido curricular, los perfiles de egreso y la modalidad virtual en que se desea ofrecer y renovar el programa demostrando que es pertinente al desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a las necesidades del país y la región.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

En atención a los componentes formativos:

Para el programa de nivel de formación tecnológica, el nuevo plan de estudios se encuentra definido en seis (6) semestres y con un total de 108 créditos académicos; de los cuales 4 créditos hacen parte del componente propedéutico. Asimismo, se evidencia que la definición y el seguimiento de los resultados de aprendizaje y las competencias son coherentes con el currículo propuesto, el nivel de formación tecnológica y el perfil de egreso.

A su vez, para el programa de nivel de formación profesional universitaria, el nuevo plan de estudios está definido en diez (10) semestres y con un total de 180 créditos académicos; en la misma línea argumentativa, se evidencia que la definición y el seguimiento de los resultados de aprendizaje y las competencias son coherentes con el currículo propuesto, el nivel de formación profesional universitario y el perfil de egreso.

La Sala logra evidenciar el componente propedéutico en el nivel TECNOLÓGICO incluidos en el plan de estudios, el cual prepara al estudiante para el siguiente nivel de formación. Se encuentra antes del nivel de formación profesional universitario y está integrado por las asignaturas: Competitividad (dos (2) créditos) e Introducción a la Administración Pública (dos (2) créditos), para un total de cuatro (4) créditos académicos, ubicados en el sexto semestre. Lo anterior, evidencia una organización de los programas con secuencialidad y complementariedad, acorde con la normatividad vigente en materia de ciclos propedéuticos. La institución advierte que los créditos del componente propedéutico no son obligatorios para los estudiantes que no deseen continuar con la formación en el siguiente nivel de formación correspondiente.

Aunado a lo anterior, la Sala logra evidenciar que los ajustes curriculares son un reflejo del análisis derivado de los ejercicios de autoevaluación realizados a los programas y entregando un plan o régimen de transición que establece las condiciones y criterios para la articulación de los estudiantes a la nueva propuesta de plan de estudios.

Se presentan diferentes mecanismos de flexibilidad que son coherentes con la nueva propuesta curricular, permitiendo reflejar actividades académicas que evidencian actividades de flexibilización curricular acordes con el ámbito disciplinar y la modalidad (VIRTUAL) en la que se pretenden seguir ofertando los programas.

Se observa que se realiza difusión de los componentes formativos de los programas a través de los diferentes espacios digitales con los que cuenta la institución, lo cual refleja una adecuada socialización del diseño curricular para mantener informada a la comunidad académica de los propósitos formativos de los programas.

Se observa una definición curricular que integra los dos (2) niveles de formación con una trayectoria formativa que articula las competencias, los resultados de aprendizaje y los perfiles de egreso. Lo anteriormente expuesto, evidencia un proceso formativo que guarda correspondencia con cada nivel de formación que integra la propuesta formulada por ciclos propedéuticos.

Respecto a los componentes pedagógicos:

La Sala logra evidenciar lineamientos pedagógicos y de flexibilidad curricular que sustentan un modelo de formación que se configura a partir de un conjunto de teorías, paradigmas y corrientes pedagógicas que contribuyen a la mejora continua y el fortalecimiento de los procesos de formación, teniendo en cuenta la diversidad cultural, social y tecnológica de los estudiantes, a partir del trabajo colaborativo que instancia el aprendizaje autónomo y la autorregulación en el contexto virtual; lo que resulta relevante para el desarrollo de las competencias y los resultados de aprendizaje previstos en el currículo para cada uno de los programas que se articulan por ciclos propedéuticos.

Se evidencian lineamientos orientadores que soportan el uso y evaluación del impacto de estrategias pedagógicas en los programas y procesos de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes.

En relación con los componentes de interacción:

La institución presenta diferentes estrategias de interacción que han permitido a los programas académicos tener relaciones con los diferentes actores desde el contexto social, ambiental, tecnológico y cultural; lo anterior, a través de diferentes estrategias y recursos que garantizan a los programas continuar con la oportunidad de seguir interactuando con escenarios externos de articulación con la proyección social y la extensión, así como de las actividades académicas de acuerdo con los resultados de aprendizaje propuestos. En el mismo sentido, la Sala evidencia que los mecanismos definidos para la modalidad virtual soportarán la interacción de los aspectos curriculares con los estudiantes y docentes.

Los programas integran competencias comunicativas en una segunda lengua, mediante dos (2) asignaturas obligatorias en el plan de estudios en el nivel Tecnológico y dos (2) asignaturas obligatorias en el plan de estudios en el nivel Profesional Universitario que les permiten demostrar suficiencia en un nivel de inglés (A2 Nivel Tecnológico y B1 Nivel Profesional Universitario). De igual forma, el informe de verificación de los pares académicos relaciona la participación de estudiantes en eventos académicos, cursos de formación y capacitación, participación en redes y encuentros multiculturales que evidencian estrategias que reflejan el compromiso de los programas con la internacionalización.

En cuanto a la conceptualización teórica y epistemológica del programa:

Se evidencia la referencia de fundamentos a nivel pedagógico, disciplinar e institucional. Entre los argumentos disciplinares se realiza un análisis de la apuesta teórica y/o epistemológica que sustentan los cambios curriculares en los programas a partir de diferentes enfoques y teorías. Lo que resulta adecuado para sustentar la naturaleza del objeto de estudio y sus formas de conocimiento.

Con respecto a los mecanismos de evaluación:

La institución cuenta con lineamientos asociados a los resultados de aprendizaje con directrices que contemplan la planeación, medición y evaluación de estos. Asimismo, entre los mecanismos para valorar los resultados de aprendizaje, se integran diferentes tipos de evaluación que incorpora diferentes instrumentos y técnicas evaluativas. Igualmente, se evidencian los análisis realizados para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en los programas y en coherencia con el modelo pedagógico.

Con respecto a la modalidad virtual, la Sala evidencia que los mecanismos y los instrumentos implementados son aplicables a las estrategias previstas para asegurar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5)

La institución, especifica y describe las actividades académicas y contenidos que conforman el proceso formativo de los programas que permiten el alcance de los resultados de aprendizaje previstos. Se evidencia para cada actividad de formación del plan de estudios, los créditos académicos con las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo.

Asimismo, los programas asumen el crédito equivalente a 48 horas de esfuerzo académico en el semestre, guardando una relación pertinente para que el estudiante logre las competencias y resultados de aprendizaje previstos.

Se observa una distribución de los créditos por cada periodo académico, organización que, a juicio de la Sala, le permite al estudiante desarrollar las actividades académicas previstas e inmersas en el plan general de estudios.

Se observan estrategias de seguimiento al proceso formativo del estudiante que le facilitan su permanencia, graduación y logro de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso para cada nivel de formación.

La Sala logra evidenciar el desarrollo de los cursos que se encuentran dispuestos en la plataforma Moodle. Asimismo, se describe el plan de construcción para la totalidad de las nuevas asignaturas dispuestas en el plan general de estudios en cada nivel de formación.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (Artículo 2.5.3.2.3.2.6)

La institución cuenta con políticas para el desarrollo de los procesos de investigación innovación y/o creación artística, los cuales, a juicio de la Sala, son lineamientos adecuados y coherentes con los niveles de formación de los programas articulados por ciclos propedéuticos. En los programas se implementan actividades curriculares y extracurriculares que favorecen la investigación formativa en correspondencia con el modelo pedagógico.

Los programas se vinculan con el grupo de investigación denominado “E-INNOVARE”, que se articula con los semilleros y las líneas de investigación que trabajan temáticas en: Innovación Educativa, Recursos Educativos Digitales, Innovación y Gestión de las TIC, Gestión de los procesos contables, fiscales, de auditoría, control interno y administrativos de las organizaciones, Innovación y gestión de organizaciones sostenibles, Gestión del emprendimiento y la innovación en el marketing de las organizaciones y Pedagogía en contextos administrativos, contables y de mercadeo, entre otras; lo que resulta pertinente con los propósitos de formación de los programas.

Durante la vigencia del registro calificado de los programas articulados por ciclos propedéuticos, se evidenciaron resultados de investigación reconocibles en productos acordes a cada nivel de formación. Asimismo, se valida una ruta de formación que integra profesores y estudiantes con relación a las competencias de investigación y las horas dedicadas, asignadas y gestionadas en los programas.

Se observa que los programas cuentan con profesores investigadores, que desarrollan, además de su actividad docente, labores investigativas que se comprueban con los proyectos de grado e investigación. También se evidencia la participación de estudiantes en procesos de investigación formativa desarrollados por la institución. A nivel curricular los programas incluyen asignaturas que fortalecen las competencias investigativas en los estudiantes. De igual forma, se evidencia que la institución mantiene una participación con redes de investigación que impactan los programas.

Lo anteriormente expuesto, evidencia un compromiso con la investigación, expresado mediante resultados y actividades académicas e investigativas que se presentan en correspondencia con los niveles de formación de cada programa formulado por ciclos propedéuticos.

Asimismo, se observa un plan de investigación para los próximos años, que contempla una serie de actividades alineadas a directrices planteadas por los programas que permitirán fortalecer las competencias investigativas en los estudiantes de acuerdo con los niveles de formación.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO (Artículo 2.5.3.2.3.2.7)

La institución concibe la relación con el sector externo, como un sistema de educación integral, intercultural, inclusivo, equitativo y de alta calidad, que está orientado a establecer metas de crecimiento en tres (3) ejes fundamentales: la transformación social, la innovación y el desarrollo tecnológico. A nivel institucional se gestionan y direccionan las estrategias y programas que fomentan e impulsan la extensión y la proyección social. Lo anterior, permite validar una apuesta institucional para mantener un relacionamiento con el entorno.

Las estrategias de relacionamiento en los programas académicos formulados por ciclos propedéuticos interactúan con el entorno a través de los servicios de educación continua, proyectos de aula, consultorías, asesorías, emprendimientos, entre otras, que evidencian los mecanismos de interacción de docentes y estudiantes para las actividades previstas en los programas y que han permitido una articulación con el sector externo.

Acorde con el informe de verificación, se observa que los programas tienen estrategias de relacionamiento con el sector que permiten generar valor agregado con la comunidad y así proyectar el impacto en la sociedad, evidenciables a partir de las actividades desarrolladas con organizaciones públicas y privadas y el nuevo plan de vinculación de la comunidad académica para los próximos años.

La Sala, considera que las estrategias proyectadas y desarrolladas, resultan pertinentes y coherentes con cada nivel de formación y la modalidad virtual en la que se ofertan los programas.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

PROFESORES (Artículo 2.5.3.2.3.2.8)

La institución cuenta con un estatuto docente que establece las condiciones de vinculación, permanencia, seguimiento y evaluación, movilidad y desarrollo de los docentes. Se evidencian los mecanismos normativos para el desarrollo de la función docente para el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje efectivos en coherencia con la modalidad y cada nivel de formación.

Se observa el histórico de vinculación de los profesores en los últimos años de los programas articulados por ciclos propedéuticos. Igualmente, se evidencian estrategias de desarrollo profesoral y su aporte para mejorar el desempeño profesoral.

Particularmente, la Sala logra evidenciar 13 docentes (7 Tiempo completo – 5 Medio tiempo y 1 hora cátedra) con la relación del nivel máximo de formación, dedicación a la institución, porcentaje de dedicación, porcentaje dedicación a la docencia, porcentaje de dedicación a la investigación, a la extensión y las funciones administrativas. Lo cual, resulta adecuado para concluir que los programas han contado con el grupo de profesores que, en número, nivel de formación, vinculación y dedicación, les permiten a los programas académicos atender adecuadamente las funciones sustantivas de estos. Además, teniendo en cuenta la nueva proyección de estudiantes a admitir en primer periodo, la institución presenta un plan de vinculación de año 1 a año 7, en la que se termina con de 24 profesores (11 de tiempo completo, once (11) de medio tiempo y cuatro (4) catedráticos), lo que a juicio de la Sala, es un plan que permitirá atender los procesos académicos y administrativos de los programas.

Se observan acciones y resultados asociados al seguimiento y evaluación de los profesores, los cuales se consideran como una estrategia de permanencia, teniendo en cuenta los resultados de la valoración obtenida en cada una de las funciones sustantivas que le son asignadas. Por otra parte, existen actividades asociadas a la formación y capacitación de los profesores en aspectos relacionados con lo disciplinar y el fortalecimiento de competencias pedagógicas y de segunda lengua.

De igual forma, se evidencian los procesos para formular y actualizar los perfiles profesionales; así como, los procesos para la formulación, el seguimiento y la evaluación de la asignación y la gestión de las actividades de los docentes. Lo anterior, le permite a la Sala evidenciar que la institución cuenta con lineamientos que ayudarán a estar en una constante revisión y mejora de los perfiles de los docentes.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

MEDIOS EDUCATIVOS (Artículo 2.5.3.2.3.2.9)

La institución y los programas académicos relacionan los medios educativos (bases de datos digitales, material bibliográfico, convenios interbibliotecarios, plataformas, equipos de cómputo y software, entre otros) que han apoyado el desarrollo de las funciones sustantivas; asimismo, la Sala logra constatar que dichos medios educativos aseguran el desarrollo de las funciones académicas y administrativas de los programas académicos.

De igual manera, se evidencian mecanismos de capacitación y apropiación de los medios educativos desarrollados durante la vigencia del registro, y se observa un plan de capacitación con actividades formativas en aspectos formativos, curriculares y tecnológicos enfocados a la comunidad profesoral. Además, los programas implementan estrategias que permiten atender las barreras de acceso y las características específicas de la población académica.

Igualmente, la institución presenta los resultados de la implementación y nueva formulación de un plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos para los programas; lo que evidencia una planificación adecuada y pertinente para las necesidades de estos.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA (Artículo 2.5.3.2.3.2.10.)

La institución cuenta con infraestructura física compuesta por cinco (5) edificios que disponen de los espacios físicos, los cuales han sido pertinentes para el acompañamiento y desarrollo de actividades académicas y administrativas de los programas. También, se evidencia una infraestructura tecnológica para el desarrollo de los procesos que soportan la modalidad virtual.

Además, se evidencia la proyección para los próximos años de la infraestructura física y tecnológica, así como del plan de adquisición, construcción, préstamo, mantenimiento y renovación de los espacios de aprendizaje físicos y virtuales requeridos para el desarrollo de los programas académicos.

A su vez, se advierten estrategias que apuntan a mitigar las barreras de acceso, permanencia y graduación, en especial de la población priorizada. Asimismo, se observa un plan de adquisición, construcción, préstamo, mantenimiento y renovación de los espacios de aprendizaje físicos y virtuales.

En consecuencia se cumple con dicha condición de calidad.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (RD18034) articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL (RD18033) de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, con domicilio en BUCARAMANGA (SANTANDER), en modalidad VIRTUAL, periodicidad de admisión SEMESTRAL, con una duración estimada de DIEZ (10) SEMESTRES y 180 créditos académicos y APROBAR la modificación propuesta por la institución consistente en el cambio en el título a otorgar que pasa de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS a PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Asimismo, recomienda al ministerio darse por notificado de las modificaciones informadas por la institución consistentes en: el cambio en el número de créditos académicos que pasa de 175 a 180, el cambio en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 50 a 150, el nuevo plan de estudios y el régimen de transición propuesto.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009347 02 SEP 2019

Por la cual se aclara la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución número 2114 de 5 de marzo de 2019, se decidió corregir el artículo primero de la Resolución No. 15865 del 21 de septiembre de 2018 por medio de la cual se otorgó el registro calificado para el programa de Administración de Empresas articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Empresarial de la Unidades Tecnológicas de Santander, a ofrecerse en metodología virtual en Bucaramanga (Santander).

Que al revisar la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019 se encuentra en el título a otorgar dice: 'Administrador de Empresas' y lo correcto es 'Profesional en Administración de Empresas', según lo registrado en el SACES y los documentos adjuntos en el proceso 44227.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio:

Por la cual se aclara la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019.

a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo aclarando la Resolución número 2114 de 5 de marzo de 2019, indicando que el título a otorgar es el de 'Profesional en Administración de Empresas'.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclaración. Aclarar la Resolución nro. 2114 de 5 de marzo de 2019 en lo relacionado con el título a otorgar, el cual quedará así:

Título a otorgar: Profesional en Administración de Empresas

Artículo 2. Modificación. El artículo 1º de la Resolución 15865 del 21 de septiembre de 2018, quedará así:

«Artículo 1. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación:	Administración de Empresas, articulado en ciclos propedéuticos con el de Tecnología en Gestión Empresarial
Título a otorgar:	Profesional en Administración de Empresas
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Virtual
Créditos académicos:	175»

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 15865 de 21 de septiembre de 2018.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad

Por la cual se aclara la Resolución 2114 de 5 de marzo de 2019.

con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Eicy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Proceso. 44227



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002114 05 MAR 2019



Por medio de la cual se corrige la Resolución número 15865 del 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 15865 del 21 de septiembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por las Unidades Tecnológicas de Santander, otorgó registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Administración de Empresas de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología virtual, en Bucaramanga - Santander, proceso 44227.

Que mediante solicitud 2018-ER-236528 del 27 de septiembre de 2018, la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó la corrección de la Resolución número 15865 del 21 de septiembre de 2018, manifestando que "(...) me permito solicitar se precise en el artículo PRIMERO de ambas resoluciones que los programas están articulados por ciclos propedéuticos, así:

Resolución 015865 de septiembre 21 de 2018: Denominación del programa: Administración de Empresas articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial.

Resolución 9992 de junio 21 de 2018: Denominación del programa: Tecnología en Gestión Empresarial articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas."

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 15865 del 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander."

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, así como lo indicado en el concepto emitido el 02 de mayo de 2018, por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES el cual se cita: "*otorgar el registro calificado al programa ADMINISTRACION DE EMPRESAS (BUCARAMANGA-SANTANDER) de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, metodología virtual, con 175 créditos, en 10 semestres, con periodicidad de admisión trimestral y 50 estudiantes de primer semestre, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial.*", este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la Resolución No. 15865 del 21 de septiembre de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del programa:	Administración de Empresas articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Empresarial
Título a otorgar:	Administrador de Empresas.
Sede del programa:	Bucaramanga - Santander.
Metodología:	Virtual
Nro. de créditos académicos:	175

Artículo 2. Vigencia del registro. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 15865 del 21 de septiembre de 2018.

Artículo 3. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse.

MINISTERIO NACIONAL
de Educación Superior, Ciencia
y Tecnología
CERTIFICADO
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
12 MAR 2019

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 15865 del 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo la metodología virtual, en Bucaramanga - Santander."

acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.



EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015865 21 SEP 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado del programa de Administración de Empresas para ofrecerse bajo metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 2 de mayo de 2018 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Administración de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

Empresas de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, para ser ofrecido bajo metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander), con 175 créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del Programa:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Sede del Programa:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	175

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Procesal y de lo Contencioso Procesal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander para ser ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Procesal y de lo Contencioso Procesal.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Procesal y de lo Contencioso Procesal la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


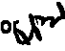

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Alvaro Leandro Barreto Sandoval. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal Directora de Calidad para la Educación Superior 
Código de proceso: 44227